

## General allegation sent on 9 June 2017

112th session (8-17 May 2017)

### Mexico

37. De acuerdo con información recibida, de enero de 2007 a septiembre de 2016, los órganos de justicia de los estados de la Federación informaron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) haber localizado 855 fosas clandestinas, de las que se exhumaron 1548 cadáveres, habiéndose identificado a 796 de ellos. En paralelo, cuatro estados, Coahuila, Colima, Nuevo León y Veracruz informaron haber exhumado un total de 35958 restos óseos y/o humanos. Esta información, colectada por la CNDH en su informe sobre Desaparición de personas y fosas clandestinas en México, no incluye fosas halladas en 14 de los estados que, o bien señalaron no contar con ningún antecedente que aportara o que omitieron directamente el pedido de colaboración realizado.

38. Por otra parte, en el mismo informe se señala que un relevamiento hemerográfico correspondiente al mismo período dio como resultado la existencia de 1143 fosas clandestinas y la exhumación de 3230 cadáveres y/o restos humanos, es decir que amplía la cantidad de fosas informadas oficialmente.

39. Si bien el hallazgo de fosas clandestinas tiene la potencialidad de abrir un camino hacia el hallazgo de los restos de miles de personas desaparecidas en el territorio de México y por lo tanto de brindar un alivio a los familiares que los buscan de manera desesperada desde que fueron privados de su libertad, el mismo informe destaca que estos hallazgos se dan en un contexto de deficiencias estructurales en las instituciones y mecanismos del estado que podrían coadyuvar a la identificación.

40. En este sentido, la CNDH relevó una muestra de 100 investigaciones ministeriales relacionadas con la desaparición de personas entre 2009 y 2015, de la que concluye que las pesquisas se llevan adelante con una “preocupante falta de exhaustividad en la investigación de los hechos y en la búsqueda y localización de las víctimas por el Ministerio Público”, y que se detectaron irregularidades en las investigaciones al no realizarse indagatorias prontas, exhaustivas e imparciales.

41. De acuerdo a este mismo informe, se destaca la carencia de registros integrales y centralizados para poder medir la magnitud del problema, ya que de las cifras oficiales colectadas por el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, no se podría determinar aun con certeza cuántos casos serían propiamente desapariciones forzadas imputables a autoridades estatales que hubieren obrado de manera directa o mediante apoyo o aquiescencia, cuáles serían responsabilidades de particulares, de la delincuencia organizada o de otras causas.

42. Adicionalmente, la información recibida destaca también la carencia de una base de datos genéticos única, que podría permitir eventualmente la identificación de muchos de los restos hallados en las fosas clandestinas y que aún no han sido identificados.

43. Siempre según la fuente, a este contexto se sumaría la falta de profesionalización de los servidores públicos encargados de procesar y reportar la información, así como de aquellos encargados de investigar los casos y realizar las tareas de búsqueda, tanto a nivel local como federal.

44. En su informe de seguimiento de su visita a México (A/HRC/30/38/Add.4), el Grupo de Trabajo destacó que “en la mayor parte del territorio las medidas implementadas son notoriamente insuficientes particularmente para la búsqueda y localización de personas cuyo paradero se desconoce a consecuencia de la comisión de un delito, incluyendo el de desaparición forzada”, e instó al estado para que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas cumpla con los parámetros de sus recomendaciones, así como lo observado por otros organismos internacionales

(par. 21). Asimismo, lamentó en esa misma oportunidad que no se hayan seguido sus recomendaciones en materia de investigaciones forenses. (par. 24.)

45. El Grupo de Trabajo ha tomado nota de distintas políticas llevadas adelante por el Estado en relación con la búsqueda de las personas desaparecidas. En este sentido, se pueden mencionar el acuerdo para avanzar en un Registro Nacional de Fosas Clandestinas, la aprobación del “Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada de personas”, el proceso para la implementación de la Base de Datos AM/PM y la creación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

46. Sin perjuicio de ello, de acuerdo a la fuente, se trata de medidas que no han modificado aun en la práctica la situación descrita.

47. Por otro lado, el Grupo de Trabajo ha tomado nota con satisfacción de la aprobación por el Senado del proyecto de Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que pretende sentar las bases normativas, entre otras cosas, para la búsqueda de las personas desaparecidas. Ello sin perjuicio de que ha relevado una serie de críticas de distintas fuentes fiables, en particular en lo que hace al Sistema Nacional de Búsqueda.